Asunción, 19 de junio de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 59/ 20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contratos suscritos en el marco de la LPN N° 17/2018, Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos para el Ministerio de Hacienda – ID N° 344.249.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Tesorería dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros, para la ampliación de los Contratos suscritos con las empresas **SERVITRAVEL S.A., MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL.,** derivados de la LPN Nº 17/2018 – "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249", que a través de la Nota MH/DA/CRF/DT N° 84/2020, que en lo pertinente señala: *…"teniendo en cuenta la proximidad de los vencimientos, se solicita la adenda del plazo de los citados contratos hasta el 31 de diciembre del 2020, de manera a garantizar el servicio correspondiente para el Ministerio de Hacienda…".*

En el marco del llamado de referencia, fueron suscritos en fecha 21 de diciembre del 2018 los siguientes contratos; Contrato MH N° 116/18; con la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.A, Contrato MH N° 117/18; con la firma SERVI TRAVEL S.A. y, Contrato MH N° 118/18; con la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL, aprobados por Resolución MH/DA N° 634 del 12 diciembre del 2018, cuyas vigencias se extienden desde la firma de los citados y hasta el plazo de 18 meses, conforme establece la CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO.

Que, analizada la ejecución de los presupuestos comprometidos a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación de los contratos mencionados, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato, por medio de la ampliación de los contratos, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Quinta, Vigencia del Contrato.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el*

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",* en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia de los contratos referidos, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones de los contratos originales, de manera a garantizar la continuidad del servicio de provisión de pasajes aéreos para el Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación de los Contratos MH Nº 116/18, 117/18 y 118/18, en la Cláusula Quinta para la ampliación de sus respectivas vigencias hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de las Adendas respectivas.

Es mi parecer.

ANDRES MARIA SORIA MARTINEZ
Firmado digitalmente por ANDRES MARIA SORIA MARTINEZ
Fecha: 2020.06.19 10:56:14 -04'00'

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY